PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	6857340890012021-00015-00
DEMANDANTE	LIGIA MILENA CHAPARRO
DEMANDADO	JOSE ANDRES ROMERO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que se recibió mensaje electrónico relativo a la notificación de la demanda. Puerto Parra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Parra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el mensaje electrónico mediante el cual la apoderada de la demandante efectúa la notificación personal del demandado se observa que no cumple con lo preceptuado por el numeral tercero de la sentencia 420 de 2020 mediante la cual se declaro **exequible** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, por consiguiente se **REQUIERE** a la parte interesada con el fin de que remita a esta entidad judicial la evidencia del acuse de recibido del mensaje electrónico de notificación y/u otro medio mediante el cual se pueda advertir su recibido por parte del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PUERTO PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bef146c03084040a484aba2cd799c70ea4a37dac00d711ff05e992876fac4f51
Documento generado en 24/05/2021 09:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Notificado en Estado No. **044** Hoy **25 mayo de dos mil veintiuno (2021)**

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.